

## **INFORME SOBRE LAS MODIFICACIONES ADOPTADAS**

*Atención a las observaciones del Dictamen 087/2026 (Expte. 061/2026) del Consell Jurídic  
Consultiu de la Comunitat Valenciana*

### **1. Antecedentes**

El Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en sesión de 11 de febrero de 2026, emitió el Dictamen 087/2026 (Expte. 061/2026) relativo al proyecto de decreto del Consell por el que se modifican los Decretos 156/2007, 157/2007, 158/2007, 159/2007, el Decreto 167/2017 y el Decreto 2/2022, en materia de enseñanzas de régimen especial.

El Dictamen concluye que el proyecto es conforme con el ordenamiento jurídico, condicionando dicha conformidad a la atención de una observación calificada como esencial, y formula además observaciones de técnica normativa y redacción.

### **2. Objeto del informe**

Este informe tiene por objeto describir las modificaciones incorporadas al texto del proyecto para atender las observaciones del Consell Jurídic Consultiu.

### **3. Atención de la observación esencial (procedimiento)**

El Dictamen califica como observación esencial la necesidad de que conste en el expediente el acuerdo del Consell que declare motivadamente la urgencia de la tramitación (artículo 43 del Decreto 24/2009), dado que el procedimiento se ha seguido por vía de urgencia.

Se ha incorporado al expediente la Resolución de la Consellera de Educación, Cultura y Universidades, por la cual se declara la urgencia en la tramitación del proyecto normativo.

### **4. Modificaciones adoptadas en el texto del proyecto**

A continuación, se detallan las principales modificaciones adoptadas para atender las observaciones y sugerencias del Dictamen:

BLOQUE/ELEMENTO	OBSERVACIÓN DEL CJC	MODIFICACIÓN ADOPTADA	UBICACIÓN EN EL TEXTO REVISADO
Fórmula de aprobación	Incluir referencia a informes preceptivos (art. 13.2 Decreto 24/2009) y emplear la fórmula «conforme con» u «oído» el CJC según proceda.	Se incorpora la mención «con todos los informes preceptivos solicitados» y la fórmula «conforme con el Consell Jurídic Consultiu...».	Párrafo final del preámbulo (fórmula aprobatoria).
Índice y títulos de artículos	Separar título y contenido en los artículos; adaptar el índice a los títulos corregidos.	Los artículos 1 a 6 pasan a titularse «Modificación del Decreto...» e incluyen la fórmula «... queda modificado como sigue». Se actualiza el índice en coherencia.	Índice y encabezados de los artículos 1 a 6.
Disposición adicional primera	Corregir la referencia al artículo 12 (errónea) y sustituir «presente proyecto de decreto» por «presente decreto».	Se corrige la remisión al artículo 6.5 y se sustituye «presente proyecto de decreto» por «presente decreto».	Disposición adicional primera.
Disposición transitoria	Añadir el calificativo «única» en el título (solo existe una).	Se rotula como «DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA».	Rúbrica de la disposición transitoria.
Disposición derogatoria	Rotular como «Disposición derogatoria única» y ajustar la fórmula final derogatoria.	Se rotula como «DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA» y se sustituye el inciso final por «que se opongan a lo dispuesto».	Rúbrica y apartado 3 de la disposición derogatoria única.
Derogación de Órdenes	Evitar derogar normas sin conexión material; si se mantienen, justificar y reflejar en el título.	Se mantiene la derogación de las Órdenes 32/2016 y 39/2016, incorporándola expresamente al título del decreto y añadiendo un apartado específico del preámbulo justificativo.	Título del decreto y apartado IV del preámbulo; disposición derogatoria única (apartados 1 y 2).
Técnica normativa y redacción	Corregir referencias (p.ej., «Decreto 2/2002» → «Decreto 2/2022»), usar «apartados» en lugar de «puntos», corregir erratas y evitar «y/o».	Se corrigen referencias en el preámbulo, se sustituye «punto» por «apartado», se corrige «disponibles» → «disponibles» y se sustituye «y/o» por «o» en los lugares señalados.	Preámbulo; artículos 1 a 6; nuevo art. 16.2 del Decreto 2/2022 (redacción revisada) y preceptos con sustitución «o».

## **5. Conclusión**

Con las modificaciones incorporadas al texto revisado y con la incorporación al expediente de la Resolución de la Consellera de Educación, Cultura y Universidades, por la cual se declara la urgencia en la tramitación, se atienden las observaciones formuladas en el Dictamen 087/2026, manteniéndose la adecuación del proyecto al ordenamiento jurídico en los términos expresados por el Consell Jurídic Consultiu.